

Temuco, 11 de septiembre de 2018

Señores
Superintendencia del Medio Ambiente

Presente



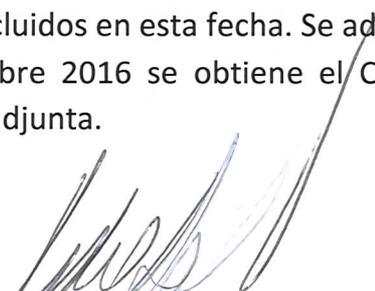
Asunto: respuesta a Res. Ex. N°1 / ROL D-078-2018

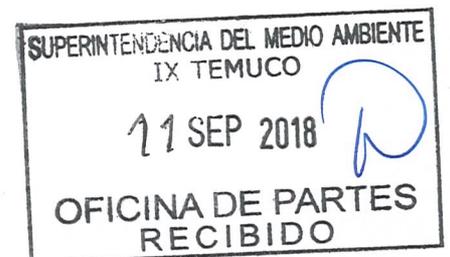
De nuestra consideración:

En relación al asunto, y debido a que la Recepción Municipal de la Obra fue el 14 de diciembre de 2016, no aplicando por tanto un programa de cumplimiento, es que venimos a presentar los siguientes descargos:

- Con posterioridad a la inspección de la SMA realizada el día 14 de julio de 2016, y que arrojó una emisión de ruido superior a la norma, la Constructora tomó las medidas necesarias para evitar que ese hecho se volviera a producir.
- En efecto, el equipo eléctrico fue aislado por sus cuatro caras verticales por paneles revestidos en el exterior con placas de terciado estructural de 15 mm, en su interior o alma revestidos con un aislante térmico y acústico de 100mm, y sobre éste un poliestireno expandido de 50 mm.
- Luego de lo anterior, no se recibió ningún reclamo o notificación por parte del Municipio por ruidos molestos. Esta situación se mantuvo durante todo el tiempo que duró la intervención en calle Cochrane de Arauco.
- Lo anterior se puede corroborar en que no tenemos ninguna notificación por parte de particulares, la Municipalidad, Carabineros o la SMA, respecto de la emisión de ruidos molestos posterior al 14 de julio de 2016.
- Para aportar más antecedentes, con fecha 27 de septiembre 2016 se reciben por parte de la inspección técnica de obras de alcantarillado de Esbío, las hermeticidades del colector, por lo que los trabajos que requerían del equipo eléctrico estaban concluidos en esta fecha. Se adjunta.
- Con fecha 14 de diciembre 2016 se obtiene el Certificado de Recepción Municipal de la obra. Se adjunta.

Atentamente,


Pedro Bakovic Viñals
Gerente Administración y Finanzas
Constructora García Ltda.



CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE OBRAS DE EDIFICACIÓN



OBRA NUEVA
 AMPLIACION MAYOR A 100 M2
 ALTERACION
 REPARACION
 RECONSTRUCCION

LOTE O DFL 2 CON CONSTRUCCION SIMULTANEA SI NO
 LOTE O CON CONSTRUCCION SIMULTANEA SI NO

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :
ARAUCO

N° DE CERTIFICADO
769
FECHA
14-dic-2016
ROL S.I.I
470-5

DOCUMENTO ARCHIVADO
 NUMERO: 635
 Fs. 1147 v. N° 1192
 FECHA: VISTOS: 9 DIC. 2016

REGION: DEL BIOBIO

URBANO RURAL

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades,
- B) Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones en especial el Art.144, su Ordenanza General, y el Instrumento de Planificación Territorial.
- C) La solicitud de Recepción Definitiva de Edificación debidamente suscrita por el propietario y arquitecto correspondiente al expediente S.R.D.E.- 5.2.5. y 5.2.6 N° 1436//01-02-2016
- D) El informe del arquitecto que señala que las obras se han ejecutado conforme al permiso aprobado, incluidas sus modificaciones.
- E) El informe favorable del Revisor Independiente que certifica que las obras de edificación se ejecutaron conforme al permiso aprobado. (Cuando corresponda)
- F) Los antecedentes que comprenden el expediente S.P.E. 5.1.4/5.1.6 N° 464//2012
- G) Los documentos exigidos en los Arts 5.2.5 y 5.2.6 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

RESUELVO:

1.- Otorgar Certificado de Recepción Definitiva TOTAL de la obra destinada a VIVIENDAS

TOTAL O PARCIAL

ubicada en calle/avenida/camino CAMINO ARAUCO A TUBUL N° S/N

Lote N° XXX manzana XXX localidad o loteo ARAUCO

sector URBANO de conformidad a los planos y antecedentes timbrados por esta D.O.M. que
 (urbano o rural)

forman parte del presente certificado.

2.- Dejar constancia que el proyecto que se recepciona se acoge a las siguientes disposiciones especiales:
 DFL-2
 especificar (DFL-2, CONJUNTO ARMÓNICO, BENEFICIO DE FUSIÓN DE TERRENOS, PROYECCIÓN DE SOMBRAS, LEY 19 537 SOBRE COPROPIEDAD INMOBILIARIA, OTROS.)

3.- Que la presente recepción se otorga amparado en las siguientes autorizaciones especiales:
 NO HAY
(ART. 121, ART. 122, ART. 123, ART. 124, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones)

Plazos de la autorización NO HAY

4.- Individualización del Propietario

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO		R.U.T.	
CONSTRUCTURA GARCIA LIMITADA			
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO		R.U.T.	
ALVARO DONOSO LUER			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la Empresa del ARQUITECTO (cuando corresponda)		R.U.T.	
GONZALO FIERRO ISLA			
NOMBRE DEL ARQUITECTO RESPONSABLE		R.U.T.	
GONZALO FIERRO ISLA			
NOMBRE del REVISOR INDEPENDIENTE (cuando corresponda)	RUT	REGISTRO	CATEGORIA
NO HAY			



5.- INDIVIDUALIZACIÓN DE PROFESIONALES

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del CALCULISTA	ROBERTO STOCKER LAGOS	R.U.T.
PROFESIONAL COMPETENTE	INGENIERO CIVIL	R.U.T.
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del CONSTRUCTOR	HUGO HUINCAMAN MORALES	R.U.T.
PROFESIONAL COMPETENTE	INGENIERO CONSTRUCTOR	R.U.T.
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL PROFESIONAL COMPETENTE QUE INFORMÓ MEDIDAS DE GESTIÓN Y CONTROL DE CALIDAD, si corresponde	HUGO HUINCAMAN MORALES	R.U.T.
PROFESIONAL COMPETENTE	INGENIERO CONSTRUCTOR	R.U.T.
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL INSPECTOR TÉCNICO DE OBRAS (ITO) (cuando corresponda)	NO HAY	R.U.T.
PROFESIONAL COMPETENTE		R.U.T.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA RECEPCIÓN

6.- ANTECEDENTES DEL PERMISO

PERMISO QUE SE RECIBE	NUMERO	FECHA	SUP. TOTAL (m2)
300 VIVIENDAS ✓	307	27-nov-2012	1.900,48
MODIFICACIÓN DE PROYECTO: RESOLUCIÓN N°	01 y 01	FECHA	11-jun-2014
MODIFICACIONES MENORES (Art. 5.2.8. O.G.U.C.) (Especificar)			
NO HAY.-			
RECEPCIÓN PARCIAL	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	SUPERFICIE
Parte a Recepcionar:			DESTINO (S)

7. ANTECEDENTES QUE SE ADJUNTAN

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (ART. 5.2.5, 5.2.6, 5.9.2 Y 5.9.3 DE LA ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES)

DOM	DOCUMENTOS
<input checked="" type="checkbox"/>	Informe de arquitecto que certifique que las obras se han ejecutado conforme al permiso aprobado, incluidas sus modificaciones
<input type="checkbox"/>	Informe del inspector Técnico de Obras, si corresponde, que señale que las obras se ejecutaron conforme a las normas de construcción aplicables al permiso aprobado
<input checked="" type="checkbox"/>	Informe de la empresa, el constructor u otro profesional según corresponda, en que se detalle las medidas de gestión y control de calidad adoptadas en la obra.
<input type="checkbox"/>	Informe del Revisor Independiente
<input type="checkbox"/>	Resolución de calificación ambiental del proyecto, cuando proceda. Ley 19.300
<input checked="" type="checkbox"/>	Libro de Obras
<input checked="" type="checkbox"/>	Fotocopia de la patente municipal al día del arquitecto y demás profesionales que concurren en la solicitud
<input type="checkbox"/>	Certificado vigente de inscripción del Revisor Independiente, cuando proceda
<input type="checkbox"/>	Comprobante Total de Pago de Derechos Municipales en caso de haber convenio de pago
<input type="checkbox"/>	Documentos actualizados en los que incidan los cambios, cuando corresponda
<input checked="" type="checkbox"/>	Memoria de calculo y planos estructurales de las modificaciones, cuando proceda.
<input type="checkbox"/>	Certificado de Revisor de Proyecto de Calculo Estructural.
<input type="checkbox"/>	Certificado que declare la reposición de pavimentos y obras de ornato en el espacio público que enfrenta el predio, cuando corresponda
<input checked="" type="checkbox"/>	Comunicación del propietario en que informe sobre el cambio de profesionales, cuando corresponda.
<input checked="" type="checkbox"/>	Otros (especificar)



NOTA : (SOLO PARA SITUACIONES ESPECIALES DEL CERTIFICADO)

NO HAY.-



CERTIFICO: Que la presente fotocopia está conforme con su original, archivado a fs. 114704 N° 1192 del Registro de Propiedad de este Conservador, año 2016 y AGREGADO bajo el N° 635 Arauco,

19 DIC. 2016
 ANFION PODLECH ROMERO
 NOTARIO, CONSERVADOR Y ARCHIVERO
 ARAUCO

IMPRIMIR

27/09/2011

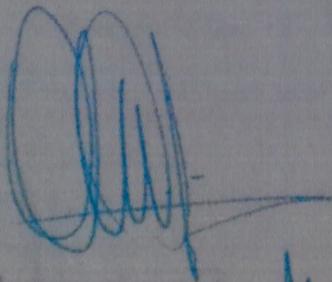
OBRA: Lotto Anasco 300 v.
COMUNA de Anasco

CON ESTA FECHA SE REALIZÓ VISITA A OBRA

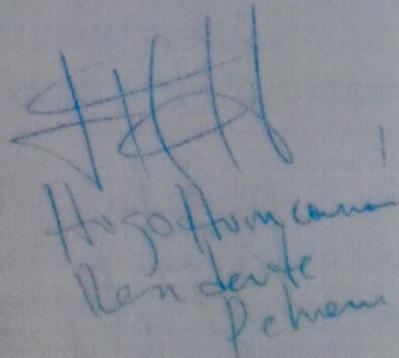
EN RED DE ALIMENTACIÓN DE AS. LA UNIÓN DE LOS PUERTOS, COMPROMETIENDO A ULTIMO TRAMO DE COLLECTOR PARA COMPLETAR PROYECTO Y LLEGAR A PUNTO DE EMPALME PUERTA HUNTIQUINSA

CIN°	Ø	UD	REDA RESULTADO
6-5	200	-	OK
5-1A	200	-	OK
1A-2A	200	-	OK
2A-3A	200	-	OK
3A-4A	200	-	OK
4A-5A	200	-	OK

ADemás SE RECIBEN OBSERVACIONES SUBSANALES DE VISITA INTERIOR, EN REVISIÓN DE CAUSA DE INSPECCIÓN A.S. 03



C. ANTONIO N.
ITOLUTIVAN



Hugo Arroyave
Renderte
Pehem

ESMIRNA VIDAL MORAGA
NOTARIO PÚBLICO
NOTARIA TEMUCO



IV BIMESTRE AÑO 2017 – REPERTORIO N° 2744-17.-

MANDATO ESPECIAL

CONSTRUCTORA JOSÉ MIGUEL GARCÍA Y CÍA. LIMITADA

A

PEDRO ANDRÉS BAKOVIC VIÑALS y OTRO

dy

EN LA CIUDAD DE TEMUCO, República de Chile, a VEINTICINCO de JULIO del año DOS MIL DIECISIETE, ante mí, **CARLOS ULLOA GONZÁLEZ**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de Comunas de Temuco, Vilcún, Cunco, Melipeuco, Freire y Padre Las Casas, Suplente de la Notario Titular doña Esmirna Vidal Moraga, según Nombramiento Judicial Protocolizado y Anotado en el Repertorio de Instrumentos Públicos con el número dos mil setecientos treinta guión diecisiete, con oficio en ésta ciudad, calle Luis Claro Solar número ochocientos treinta y uno, **COMPARECE: CONSTRUCTORA JOSÉ MIGUEL GARCÍA Y CÍA. LIMITADA**, sociedad del giro de su nombre, Rol Único Tributario número

representada por don **JOSÉ MIGUEL GARCÍA ECHAVARRI**, quién declara ser chileno, ingeniero civil, casado y separado totalmente de bienes, cédula de identidad número

ambos domiciliados en calle Claro Solar número ochocientos treinta y cinco, oficina cuatrocientos uno, Temuco, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad y nacionalidad con la respectiva cédula, y expone: **PRIMERO:** La sociedad **CONSTRUCTORA JOSÉ MIGUEL GARCÍA Y CÍA. LIMITADA**, debidamente representada por don **JOSÉ MIGUEL GARCÍA ECHAVARRI** confiere mandato especial amplio a don **PEDRO ANDRÉS BAKOVIC VIÑALS**, chileno, cédula de identidad número

y a don **GUILLERMO ANTONIO TORRES NUÑEZ**, chileno, cédula

ESMIRNA VIDAL MORAGA
NOTARIO PÚBLICO
NOTARIA TEMUCO

nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] para que uno cualquiera de ellos, en forma individual, en su nombre y representación, constituyan hipotecas y prohibiciones sobre cualquier inmueble de la mandante en favor del Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Biobío, en cumplimiento de las normas contenidas en el Decreto Supremo número cuarenta y nueve del año dos mil once, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial con fecha veintiséis de Abril del año dos mil doce, cuyo texto fue reemplazado por el Decreto Supremo número ciento cinco del año dos mil catorce, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial con fecha veinte de Marzo del año dos mil quince; constituyan todo tipo de servidumbres sobre cualquier inmueble de la mandante, como predios sirvientes, en favor del Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Biobío, de Essbio S.A., de Aguas San Pedro S.A., de Empresas Lipigas S.A., de CGE Distribución S.A., y/o de la Cooperativa de Consumo de Energía Eléctrica Chillán Limitada; dicten Reglamentos de Copropiedad al tenor de la Ley diecinueve mil quinientos treinta y siete y su reglamento, para cualquier condominio que esté desarrollando la mandante; concurren a licitaciones, participen en proyectos de integración social; celebren contratos de promesa de construcción de viviendas, o contratos de construcción de viviendas, y que tengan por objeto participar, en forma directa o indirecta, en algún programa de subsidio habitacional o estatal; y en general, representen a la sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Municipalidades, Essbio S.A., Aguas San Pedro S.A., CGE Distribución S.A., Servicios de Vivienda y Urbanización, Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda, Servicio Agrícola y Ganadero, Secretarías Regionales Ministeriales de Transporte, Secretarías Regionales Ministeriales de Obras Públicas,

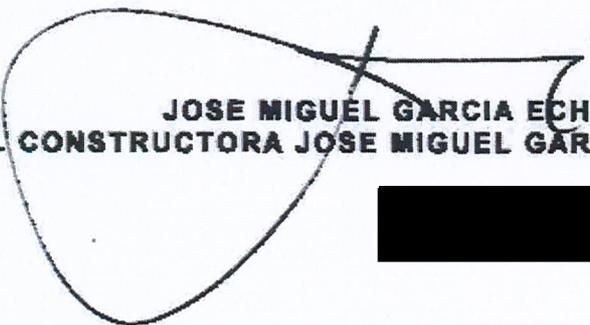
ESMIRNA VIDAL MORAGA
NOTARIO PÚBLICO
NOTARIA TEMUCO



Dirección de Vialidad, Dirección General de Aguas, Dirección de Obras Hidráulicas, todas las empresas de servicios públicos, autoridades políticas y administrativas, y en general ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho privado o público, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, con toda clase de presentaciones, solicitudes, declaraciones, incluso obligaciones. Los mandatarios, en los contratos, convenios y demás actos jurídicos en que intervengan, podrán convenir el valor de las obras, acordar y modificar toda clase de pactos, condiciones y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; pudiendo fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, cabidas, deslindes, etcétera; pactar indivisibilidad activa o pasiva; convenir cláusulas penales a favor o en contra de la mandante; aceptar toda clase de cauciones, reales o personales y toda clase de garantías en beneficio o en perjuicio de la sociedad; fijar multas a favor o en contra de ella; ejercitar y renunciar sus acciones, como es de nulidad, rescisión, resolución, evicción, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas; firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos, todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes. Además se ratifica todo lo obrado por alguno de los mandantes dentro de la esfera de las facultades señaladas precedentemente, con anterioridad a esta fecha. **SEGUNDO:** La vigencia de este mandato es hasta el día treinta y uno de Diciembre del año dos mil dieciocho. La personería de don **JOSÉ MIGUEL GARCÍA ECHAVARRI** para representar a la sociedad **CONSTRUCTORA JOSÉ MIGUEL GARCÍA Y CÍA. LIMITADA** consta de la escritura pública de constitución social de

ESMIRNA VIDAL MORAGA
NOTARIO PÚBLICO
NOTARIA TEMUCO

fecha dos de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada en la Notaría de Temuco de don Claudio González Rosas, documento que no se inserta por ser conocido de la parte y del Notario que autoriza. Minuta redactada por el abogado don Cristian Gotschlich Neumann. Así lo otorga y firma previa lectura el compareciente ante mi. Doy Fe.


JOSE MIGUEL GARCIA ECHAVARRI
Pp. **CONSTRUCTORA JOSE MIGUEL GARCÍA Y CIA. LIMITADA**



CARLOS ULLOA GONZALEZ
NOTARIO SUPLENTE
TEMUCO




CARLOS ULLOA GONZALEZ
NOTARIO SUPLENTE
TEMUCO

